

AUTORIZA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA ID 649-1-LE26, DESTINADA A CONTRATAR EL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA, APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, BASES TÉCNICAS Y SUS ANEXOS Y DESIGNA FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA CUSTODIA DE LAS OFERTAS E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EVALUADORA.

EXENTA N° 22

ANTOFAGASTA, 26 de Enero de 2026

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022, y, por el Decreto Supremo N° 31, (V. y U.), de 2024; la Resolución Exenta N° 2.313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; La Ley N° 21.796, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026; la Resolución N° 36, del 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República; El Decreto (V. y U.) N° 22 de fecha 12 de agosto de 2024, tomado razón con fecha 02 de enero de 2025 y tramitado con fecha 03 de enero de 2025 que nombra a la infrascrita como Secretaria Regional Ministerial de V. y U. de la Región de Antofagasta, dicto lo siguiente

CONSIDERANDO

- a. Que, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta, requiere contratar el servicio de Telefonía Fija.
- b. La solicitud electrónica para compras o contrataciones autorizada por la Sección de Administración y Finanzas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta, con fecha XX de Enero de 2026, a través de la cual solicita la contratación indicada en el literal a. precedente, según detalle contenido en la solicitud SELICO N° 10/2026.
- c. Que, revisado el Catálogo Electrónico de Convenios Marco dispuesto por la Dirección de Compras y Contratación Pública, en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado, se verificó que el servicio requerido no se encuentra contenido en éste.
- d. Que, en razón de lo anterior, para tales efectos, se procederá a licitar públicamente la contratación de la especie a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.
- e. Que, atendida la extensión del contrato y a pesar de corresponder a una contratación inferior a las mil unidades tributarias mensuales, la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Antofagasta ha determinado la exigencia de una garantía de fiel cumplimiento del contrato, a fin de disminuir los riesgos en la ejecución del servicio, en conformidad a los establecido en el artículo 11 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus

modificaciones, y en el artículo 121 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

- f. Que, la contratación de la especie no requiere toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.
- g. Que, existe disponibilidad de fondos en el presupuesto vigente de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta y del Programa Recuperación de Barrios, para contratar el servicio indicado en el literal a. precedente, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Autorízase el llamado a Licitación Pública ID 649-1-LE26, destinada a contratar el servicio de Telefonía Fija.
2. Apruébense las bases administrativas, las bases técnicas y sus anexos, para efectuar el llamado a Licitación Pública ID 649-1-LE26, cuyo texto es el siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA ID 649-1-LE26 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA"

I. BASES ADMINISTRATIVAS

1.1.- DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta, en apoyo a la ejecución de sus funciones propias, establecidas en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo y en el Decreto Supremo N° 397, de 1976, que aprueba el reglamento orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, llama a participar en esta licitación a proponentes personas naturales, personas jurídicas y uniones temporales de proveedores, con el objeto de contratar el servicio de Telefonía Fija, cuyos objetivos y alcances se detallan en el presente documento.

Línea N°	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Monto REFERENCIAL	Clasificación ONU	Servicio para contratar
1	Contratación del servicio de Telefonía Fija	1	Unidad	\$19.200.000	83111501	Telefonía Fija

1.2.- CONDICIONES GENERALES

1.2.1.- NORMATIVA APLICABLE

El servicio se deberá prestar cumpliendo la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia, entre otras:

- a. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y sus modificaciones.

- b. La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y sus modificaciones.
- c. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones.
- d. El Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, de Ministerio de Hacienda.
- e. La Ley N° 20.123, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que regula trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios.

1.2.2.- DOCUMENTACIÓN QUE RIGE EL PROCESO LICITATORIO

Asimismo, esta licitación se rige por los documentos que a continuación se indican:

- a. Las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos.
- b. Las modificaciones a las Bases de Licitación, debidamente aprobadas por acto administrativo.
- c. Las respuestas a las preguntas realizadas por los oferentes y publicadas por el MINVU en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- d. La oferta y los documentos anexos, presentados por el oferente adjudicado, en concordancia con las presentes bases.
- e. La resolución de adjudicación/deserción y los antecedentes que la fundan.
- f. El contrato respectivo, su documentación de respaldo y el acto administrativo que lo aprueba.
- g. La o las Órdenes de Compra emitidas a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

1.2.3.- MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN DEL PROCESO LICITATORIO

- a. La SEREMI MINVU podrá modificar las Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexos, hasta antes del cierre de recepción de ofertas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante acto administrativo de la autoridad competente, el que debe ser publicado en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, y deberá fijar prudencialmente un nuevo plazo para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones. Las modificaciones a las bases solo producirán sus efectos una vez que el acto administrativo que las apruebe se encuentre totalmente tramitado.
- b. Por otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, la SEREMI MINVU podrá revocar el llamado a la licitación pública. Lo anterior, debe ser aprobado mediante acto administrativo de la autoridad competente.

1.2.4.- DEFINICIONES

Para la correcta interpretación de los documentos de la propuesta y del contrato, además de las definiciones establecidas en el artículo segundo del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, para los efectos de las presentes bases de licitación, se entenderá por:

- a. SEREMI: Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta.
- b. Bases: Bases administrativas, bases técnicas y documentos anexos que se acompañan.
- c. Bases administrativas: El pliego de características administrativas particulares que deberá cumplir el contrato de la especie.
- d. Bases técnicas: El pliego de características técnicas particulares que deberá cumplir el contrato de la especie.
- e. Presupuesto Estimado: es la previsión financiera que indica el gasto que, en virtud de la contratación puede asumir la SEREMI MINVU, incluido Impuestos al Valor Agregado y demás tributos que graven la adquisición del bien o servicio.
- f. Proveedor: Toda persona natural o jurídica, chilena o extranjera, o agrupación de estas, que pueda proporcionar bienes y/o servicios.
- g. Oferente o proponente: Proveedor que participa en el presente proceso licitatorio, presentando una o más ofertas.
- h. Adjudicatario: Oferente al cual le ha sido aceptada su oferta y adjudicada la presente licitación, para la suscripción del contrato definitivo.
- i. Contratista: Adjudicatario con quien se celebra el contrato definitivo.
- j. Fuerza mayor o caso fortuito: "Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.", de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarenta y cinco del Código Civil.
- k. Días corridos: Todos los días de la semana, que se computan uno a uno en forma correlativa.
- l. Días hábiles administrativos: Todos los días de la semana, excepto los sábados, domingos y festivos.
- m. Oferta o propuesta: Cotización ofrecida por el proponente en una licitación, la que deberá ajustarse a los requisitos establecidos en los documentos de licitación.
- n. Vigencia del contrato: Plazo durante el cual el contrato está en vigor y las partes contratantes vinculadas cada una y obligadas a cumplir sus obligaciones contractuales.
- o. Ampliación del contrato: Aumento del plazo inicial de duración del contrato.

1.2.5.- PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las presentes bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada

necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República de Chile en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º y 16º, de conformidad a lo establecido en el artículo 485 del Código del Trabajo.
- b. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a funcionario público (independiente de su calidad jurídica) y/o personal a honorario alguno en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución del contrato que eventualmente se deriven de la misma; ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del contrato que de ello se deriven.
- c. El oferente se obliga a no intentar, ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas, que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico; y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, tratativas, actos y/o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- d. El oferente se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 ter de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones, en cuanto a la prohibición de comunicación entre los participantes o interesados en el proceso de contratación una vez iniciado el procedimiento de contratación, o entre eventuales interesados o participantes en él y las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independiente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública y en la forma establecida en las presentes bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.
- e. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.
- f. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las presentes bases de licitación, sus documentos integrantes y del contrato que de ellos se derivasen.
- g. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, juridicidad, ética, moral, probidad, buena fe, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio y en la ejecución del servicio licitado.
- h. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el presente proceso licitatorio es una propuesta real, seria, pura y simple, con información fidedigna; y, en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma, en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- i. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente expresadas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores, agentes; y, en general, por todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud y/o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable

de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

a.

1.3.- CRONOGRAMA DE LICITACIÓN

a. Las etapas y plazos de la presente licitación se realizarán de acuerdo con lo establecido en el siguiente recuadro, las cuales quedarán reflejadas como fechas concretas en el punto 3 de la ficha de licitación publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

Fecha de Publicación	Dentro de los dos (02) días siguientes hábiles de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el llamado a la presente licitación pública.
Fecha Inicio de Preguntas	El día de publicación del llamado a la presente licitación.
Fecha visita a terreno de carácter optativa	A las 11:00 horas del tercer día siguiente hábil de la "Fecha de Publicación" de la presente licitación.
Fecha Final de Preguntas	Hasta las 17:00 horas del cuarto día siguiente hábil de la "Fecha de Publicación" de la presente licitación pública.
Fecha de Publicación de Respuestas	Hasta las 17:00 horas del séptimo día siguiente hábil de la "Fecha de Publicación" de la presente licitación pública. En caso de que el número de preguntas que se reciba sea superior a 50, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por quince (15) días hábiles. A su vez, se aumentará en el mismo plazo las fechas que prosiguen a esta.
Fecha y hora de Cierre de Recepción de Ofertas	A las 15:10 horas del décimo día siguiente hábil de la "Fecha de Publicación" de la presente licitación pública. En caso de aumentarse el plazo de publicación de respuestas, se deberá modificar la fecha de Cierre de Recepción de Ofertas, proporcionalmente.
Fecha y hora de Apertura Electrónica	A las 15:15 horas del mismo día de la fecha de Cierre de Recepción de Ofertas de la presente licitación. Las ofertas técnicas serán de público conocimiento una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
Fecha de Evaluación de Ofertas	Dentro de los ocho (08) días siguientes hábiles de la "Fecha y hora de Apertura Electrónica" de la presente licitación.
Fecha de Adjudicación/Deserción	Dentro de los cinco (03) días siguientes hábiles de la "Fecha de Evaluación de Ofertas" de la presente licitación.
Fecha Firma del Contrato	Dentro del plazo de quince (15) días siguiente hábiles de la "Fecha de Adjudicación".

b. Todos los plazos de días que se indican en las presentes bases de licitación son de días hábiles administrativos, a menos que, se manifieste expresamente lo contrario.

c. Con el objeto de aumentar la participación de oferentes o en el caso de ocurrir la hipótesis planteada en el acápite "Fecha de Publicación de Respuestas", la SEREMI MINVU podrá extender el plazo de Cierre de Recepción de Ofertas por hasta cinco (05) días hábiles, mediante la emisión del correspondiente acto administrativo totalmente tramitado, el cual deberá publicarse oportunamente en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

- d. En caso de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible la realización de la visita a terreno en la fecha indicada en el cronograma de licitación, se informará a través de la ficha de licitación del presente proceso licitatorio publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

1.4.- PUBLICACIÓN, RECLAMOS, PREGUNTAS Y RESPUESTAS

- a. Una vez publicado el presente proceso licitatorio, y en caso de que, existan diferencias entre la ficha de la licitación publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado y las bases de licitación, aprobadas por acto administrativo y adjuntas a la mencionada ficha, siempre primará lo expresado en las presentes bases de licitación.
- b. Todas las notificaciones que se efectuasen en el transcurso de la presente licitación se entenderán realizadas luego de transcurridas veinticuatro horas, desde que la SEREMI MINVU publique, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, el respectivo documento o el acto administrativo objeto de la notificación.
- c. A su vez, los proveedores tienen derecho a efectuar reclamos relacionados con el presente proceso licitatorio, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, en la plataforma de reclamos.
- d. Los oferentes podrán formular consultas respecto de las disposiciones contenidas en las bases de la presente licitación o en relación con el proceso licitatorio en general. Como mecanismo de consultas y respuestas, se hará uso del foro que para estos efectos se dispone en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- e. No se admitirán consultas por otro medio, ni posteriores al plazo señalado en el punto 3 de la ficha de licitación publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.
- f. Las respuestas a las preguntas efectuadas por los proveedores serán aprobadas mediante acto administrativo de la autoridad competente, dentro del plazo señalado en el punto 3 de la ficha de licitación y publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. En ningún caso los oferentes podrán alegar desconocimiento de las respuestas a las preguntas.

1.5.- REQUISITOS PARA OFERTAR Y PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN

- a. Los proponentes que deseen participar del presente proceso licitatorio deberán estar inscritos en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública y encontrarse habilitados.
- b. No podrán participar oferentes de forma individual y a través de una Unión Temporal de Proveedores, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 y sus modificaciones. A su vez, la propuesta de cada oferente deberá ser única.
- c. En el caso de que dos o más oferentes deseen participar del presente proceso licitatorio como una Unión Temporal de Proveedores, conforme se establece en los artículos 48 y 180 y siguientes del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886:
 - c.1. Deberá estar integrada por una o más empresas de menor tamaño. La oferta presentada por una unión compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño será declarada inadmisibile.
 - c.2. Deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso licitatorio en particular. Su vigencia no podrá ser inferior a la del contrato a adjudicar, incluyendo sus eventual renovación o prórroga.
 - c.3. Deberá establecer, en el instrumento que formaliza la unión la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la SEREMI MINVU, y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto. Debiendo materializarse esta unión temporal por instrumento público o privado al tratarse de una adquisición menor a 1.000 unidades tributarias mensuales.

- c.4. Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá encontrarse hábil en el Registro de Proveedores.

1.5.1.- ANTECEDENTES A INCLUIR EN LA OFERTA

1.5.1.1.- PROPUESTA ADMINISTRATIVA

- a. Información del proponente indicando, al menos:

- Persona natural: Antecedentes del proponente (nombre, número de cédula de identidad, dirección, comuna, ciudad, teléfono fijo, teléfono celular, correo electrónico y dirección web) y antecedentes del ejecutivo del contratista (nombre, cargo, dirección, comuna, ciudad, teléfono fijo, teléfono celular y correo electrónico).
- Persona jurídica: Antecedentes del proponente (razón social, rol único tributario, dirección, comuna, ciudad, teléfono fijo, teléfono celular, correo electrónico y dirección web), antecedentes del representante legal (nombre, número de cédula de identidad, cargo, dirección, ciudad, teléfono fijo, teléfono celular y correo electrónico) y antecedentes del ejecutivo del contratista (nombre, cargo, dirección, comuna, ciudad, teléfono fijo, teléfono celular y correo electrónico).
- Unión temporal de proveedores: Antecedentes de los proponentes participantes de la unión temporal de proveedores (razón social o nombre y rol único tributario o número de cédula de identidad), antecedentes del representante de la unión temporal (nombre, número de cédula de identidad, cargo, dirección, comuna, ciudad, teléfono fijo, teléfono celular y correo electrónico) y antecedentes del ejecutivo del contratista (nombre, cargo, dirección, comuna, ciudad, teléfono fijo, teléfono celular y correo electrónico).

El proponente podrá ingresar esta información en el anexo 1, para así facilitar su evaluación.

- b. Declaración jurada simple en la que indique que no se encuentra afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo cuarto de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, quedando exceptuadas de esta declaración las fundaciones, corporaciones y universidades. En el caso de las uniones temporales de proveedores, se deberá ingresar declaración por cada uno de los integrantes de ésta.

El proponente podrá ingresar esta información en el anexo 2, para así facilitar su evaluación.

- c. Declaración jurada simple en la que indique que no registra condenas asociadas a responsabilidad penal, de acuerdo con lo establecido en los artículos octavo y décimo de la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica, quedando exceptuadas de esta declaración las personas naturales. En el caso de las uniones temporales de proveedores, se deberá ingresar declaración por cada uno de los integrantes de ésta.

El proponente podrá ingresar esta información en el anexo 3, para así facilitar su evaluación.

- d. Declaración jurada simple en la que se indique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos

administrativos de suministro y prestación de servicios. En el caso de las uniones temporales de proveedores, se deberá ingresar declaración por cada uno de los integrantes de ésta.

El proponente podrá ingresar esta información en el anexo 4, para así facilitar su evaluación.

1.5.1.2.- PROPUESTA TÉCNICA

- a. Experiencia del oferente, si la tuviese, ingresando copia de contratos ejecutados desde el año 2020 a la fecha, por la prestación de servicios similares a los requeridos en las presentes bases de licitación. En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores, se contabilizarán los contratos de cada uno de los proveedores integrantes de ésta.

Se entenderán como servicios similares, aquellos contratos correspondientes a la ejecución de 2020 y que se encuentren en ejecución por un período mínimo de un año o hayan tenido una duración mínima de un año.

En caso de que no se ingrese copia de los contratos, se entenderá que no cuenta con experiencia en servicios similares, para efectos de la evaluación del factor "Experiencia de los oferentes" establecido en el literal a. del punto 1.8.3.1 "Propuesta técnica" de las presentes bases de licitación.

El proponente podrá ingresar esta información en el anexo 5, para así facilitar su evaluación.

- b. Cantidad de minutos ofertados: se considerará los minutos ofertados tanto para telefonía fija como para equipos móviles, privilegiando aquellos que tengan una mejor propuesta

El proponente podrá presentar dichos certificados de acuerdo con el formato establecido en el anexo 6, para así facilitar su evaluación.

- c. Servicio de Postventa: tiempos de respuesta ante fallas o inconvenientes que se tengan con respecto al servicio de telefonía fija, lo cual se encuentra establecido en el punto 9 "Servicio de post venta" de las bases técnicas.

El proponente podrá presentar dichos certificados de acuerdo con el formato establecido en el anexo 7, para así facilitar su evaluación.

- d. Tiempo de Implementación: tiempo que tomara la empresa (días corridos) para la habilitación total del servicio de telefonía fija, lo cual se encuentra establecido en el punto 10 "Plazo de Implementación" de las bases técnicas.

El proponente podrá presentar dichos certificados de acuerdo con el formato establecido en el anexo 8, para así facilitar su evaluación.

1.5.1.3.- PROPUESTA ECONÓMICA

Costo total, expresado en valor neto e indicando separadamente el Impuesto al Valor Agregado.

Se considerarán incluidos en el precio ofertado todos los costos y gastos que demanden su ejecución y, en general, todo lo necesario para la prestación en forma completa y correcta, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en las presentes bases de licitación.

Los oferentes deberán considerar en su oferta económica todos los gastos, incluidos los de personal, materiales, servicios, equipos, permisos (municipales y otros), derechos, otros impuestos y, en general, todo cuanto implique un gasto para el cumplimiento de la contratación.

En caso que se no se indique si el valor se encuentra expresado en valor neto o con Impuesto al Valor Agregado incluido, se entenderá que corresponde al valor neto; en caso que se indiquen distintos precios en la oferta, se entenderá que corresponde al menor monto ofertado; y en caso que no se ingrese precio en la oferta o se indique un precio de "\$1" (un peso), se entenderá que no cumple con el requisito establecido en el punto 1.5.3.4 "Presupuesto referencial" de las presentes bases de licitación. Asimismo, en caso de que se indique en la oferta un precio expresado en una moneda extranjera o un indicador económico nacional, la conversión se realizará al valor observado por el Banco Central a la fecha de cierre de la recepción de ofertas.

El proponente podrá ingresar esta información en el anexo 9, para así facilitar su evaluación.

1.5.2.- REQUISITOS PARA LOS OFERENTES

1.5.2.1.- OFERTAS SIMULTÁNEAS

a. Se declarará inadmisibles una o más ofertas cuando éstas sean simultáneas en el presente proceso licitatorio, respecto de un mismo servicio por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí.

b. En este caso, la SEREMI MINVU considerará para efectos de la evaluación de la presente licitación pública, sólo la oferta más conveniente, presentada por el grupo empresarial o relacionadas entre sí, en cuanto a la de menor precio, y declarará inadmisibles las demás; siempre que no se encuentre en el supuesto del artículo 61 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y lo establecido en el artículo 60 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

1.5.2.2.- UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

En el caso de participar del presente proceso licitatorio como una unión temporal de proveedores, el representante de la unión deberá adjuntar, al momento de ofertar, el documento público o privado que dé cuenta del acuerdo de participar de esta forma con una vigencia igual o superior al contrato adjudicado, incluyendo el plazo de ampliación establecido en el punto 1.15.3 "Ampliación del contrato" de las presentes bases de licitación, conforme se establece en el artículo 67 bis del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

El citado documento deberá establecer, al menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la entidad y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.

1.5.3.- REQUISITOS DE PRESELECCIÓN DE LAS OFERTAS

1.5.3.1.- ASISTIR A REUNIONES Y/O VISITAS A TERRENO

- a. Los proponentes podrán asistir a una visita a terreno, de carácter optativa, con el fin que los oferentes interesados puedan verificar y evaluar las características y condiciones del servicio requerido.
- b. La visita se efectuará en la SEREMI MINVU Antofagasta, ubicada en Diaz Gana N° 1071. El margen de tolerancia horaria, para el ingreso de proveedores a la visita será de cinco (5) minutos desde la hora citada; por lo que, de llegar posterior a dicho margen, no podrá participar de ella.
- c. La visita a terreno estará a cargo de la Encargada de Administración y Finanzas o quien lo subrogue, quien levantará acta en la que quedará constancia de la individualización de los concurrentes, además de la fecha y hora de la visita.

1.5.3.2.- CONDICIONES DEL SERVICIO

La oferta debe dar cumplimiento a cada una de las condiciones establecidas en el punto 2.2 "Descripción del servicio" de las presentes bases de licitación, de acuerdo con las condiciones establecidas en el literal a. del punto 1.5.1.2 "Propuesta técnica" de las presentes bases de licitación.

En caso de que, no se especifique el cumplimiento o se indiquen distintas condiciones en la oferta, se entenderá que no cumple con las condiciones del servicio requeridas, declarándose su oferta como inadmisibile.

1.5.3.3.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio ofertado será de 24 meses, contados a partir de la notificación de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato.

1.5.3.4.- PRESUPUESTO ESTIMADO

El monto **Referencial** para este servicio es de \$19.200.000.-, (Diecinueve millones doscientos mil pesos) e incluye impuestos y cualquier otro gasto asociado a la oferta.

1.6.- RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS

- a. La SEREMI MINVU sólo recibirá ofertas a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al indicado previamente, sin perjuicio de la posibilidad de receptionarlas en soporte papel cuando se configure alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 21 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y en los artículos 48, 50 y 115 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, lo que será informado a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, junto al lugar de presentación de las propuestas.
- b. Las ofertas serán recibidas desde el momento de la publicación del llamado a la presente licitación pública en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, hasta la hora y fecha de cierre de recepción de las ofertas. En caso de indisponibilidad técnica del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública, las ofertas en soporte papel serán recibidas hasta con dos (02) días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad.
- c. Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional. Adjuntando en formato digital los antecedentes administrativos, técnicos y económicos solicitados en las presentes bases de licitación y cualquier otro documento que el oferente estime necesario. Se adjuntan anexos para ser completados, a modo de facilitar la correcta información solicitada y posterior evaluación.
- d. Se entenderá que todos aquellos interesados que presenten ofertas conocen y aceptan íntegramente las presentes bases de licitación.
- e. Las propuestas tendrán una validez de treinta (30) días hábiles a contar de la fecha de apertura de estas. Si dentro de este plazo, aún no se hubiese adjudicado la propuesta y ésta estuviese pronta a caducar, la SEREMI MINVU podrá solicitar a los oferentes que prorroguen la vigencia de sus ofertas por un período de treinta (30) días hábiles. Esta solicitud será realizada por la Sección Gestión de Compras y Contratos mediante correo electrónico. Si alguno de los oferentes no respondiera dentro del plazo conferido en el correo electrónico o no accediera a la solicitud de prórroga, su propuesta no será considerada para la adjudicación.
- f. Los proponentes no podrán retirar las propuestas, ni hacer modificaciones en ellas una vez presentadas.

1.7.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS

- a. El acto de la apertura de las ofertas se efectuará en una etapa, es decir, se procederá a abrir tanto la oferta técnica como la oferta económica a la vez, aceptándose y siendo públicas a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado todas las ofertas.
- b. La apertura se realizará de manera electrónica, sin perjuicio que se configure alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 21 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y en los artículos 51 y 115 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, para la presentación de propuestas en formato papel. En este último caso, la apertura se realizará en la sala de reuniones de la SEREMI MINVU Antofagasta, ubicada en Díaz Gana N° 1071, piso - 1, comuna de Antofagasta, pudiendo asistir los representantes de los oferentes.
- c. Los proponentes podrán efectuar observaciones dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la apertura de las ofertas, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. En el caso que la apertura de las ofertas sea realizada en soporte papel, los proponentes podrán solicitar que se deje constancia de dichas observaciones en el acta que se levantará especialmente para tal efecto.

1.8.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

1.8.1.- COMISIÓN EVALUADORA

- a. Las ofertas recibidas en la presente licitación serán evaluadas por una Comisión Evaluadora compuesta por funcionarios designados para tales efectos mediante el presente acto administrativo, quienes efectuarán la evaluación de las ofertas administrativas, técnicas y económicas de los antecedentes recibidos; y, de conformidad a los requisitos para participar en la licitación, a los requisitos de admisibilidad de las ofertas, a los antecedentes a incluir en la presentación de las propuestas y a la metodología de evaluación de las ofertas, establecidos en las presentes Bases Administrativas.
- b. La Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, incluye entre los sujetos pasivos a los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la Ley N° 19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones de acuerdo con lo prescrito en el N° 7 del artículo 4° de la Ley N° 20.730.
- c. La SEREMI MINVU, podrá proveer a la Comisión Evaluadora de la asesoría de expertos de reconocido prestigio en las materias técnicas a revisar en el presente proceso licitatorio, lo cual quedará consignado en el acta de evaluación respectiva.
- d. De acuerdo con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes, debiendo cumplir con las exigencias y requisitos establecidos en la normativa vigente al momento de la evaluación.
- e. Los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán mantener confidencialidad de sus deliberaciones durante todo el procedimiento de contratación, a fin de asegurar la integridad y transparencia del proceso licitatorio.
- f. Los integrantes de la Comisión Evaluadora, luego de la apertura de las ofertas y de conocer a los proponentes y sus respectivas ofertas, deberán suscribir una declaración jurada en la que indique que no poseen conflicto de interés alguno y no se encuentran afectados a inhabilidad alguna, de esta forma podrán continuar con la evaluación. En caso contrario, el evaluador deberá abstenerse de continuar participando de la respectiva Comisión Evaluadora. De la misma forma, en aquellos casos que la Comisión Evaluadora esté integrada por asesores expertos de reconocido prestigio en las materias técnicas a evaluar, en los términos establecidos en la letra c. del presente punto, estos asesores expertos deberán de igual forma suscribir una declaración jurada en los mismos términos que los integrantes de la Comisión Evaluadora.

- g. La Comisión Evaluadora confeccionará un acta de evaluación que contenga un resumen del análisis de las ofertas y las materias a las que se refiere el artículo 57 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. Los puntajes plasmados en esta acta se expresarán en a lo más dos decimales.
- h. Los integrantes de la Comisión Evaluadora no podrán tener contacto con los oferentes, salvo a través de los mecanismos establecidos en las presentes bases de licitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
- i. En el mismo orden, durante el período de evaluación de las ofertas, los oferentes sólo podrán mantener contacto con la entidad licitante para los efectos de esta, a través de los mecanismos previstos en las presentes bases de licitación, quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto.

1.8.2.- PROCESO DE EVALUACIÓN

- a. Una vez finalizada la recepción de las ofertas y firmada la declaración indicada en el punto precedente, los integrantes de la comisión evaluadora deberán realizar la evaluación de las ofertas, analizando el contenido de todos los antecedentes que se presenten, para lo cual tendrán un plazo estimado de 8 días hábiles, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas.
- b. Corresponderá, como primera instancia, realizar la revisión de los requisitos para los oferentes, establecidos en el punto 1.5.2 "Requisitos para los oferentes" de las presentes bases de licitación. En caso de cumplir con todos ellos, se continuará con su evaluación y en caso de no cumplir con la totalidad de los requisitos, la oferta de aquellos proponentes será declarada inadmisibile.
- c. Posteriormente, se deberá realizar la revisión de los requisitos de preselección de las ofertas, de acuerdo con lo establecido en el punto 1.5.3 "Requisitos de preselección de las ofertas" de las presentes bases de licitación. En caso de cumplir con todos ellos, se continuará con su evaluación y en caso de no cumplir con la totalidad de los requisitos, la oferta de aquellos proponentes será declarada inadmisibile.
- d. El proceso de evaluación contempla la evaluación de las ofertas técnicas, económicas y administrativas, debiendo cada uno de estos componentes ser evaluado en forma independiente, en virtud de lo cual se le asignará el puntaje que corresponda, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el punto 1.8.3 "Criterios de evaluación" de las presentes bases de licitación. La suma de los puntajes asignados a los tres componentes corresponderá al puntaje final de la oferta.
- e. Los criterios de evaluación sólo se aplicarán sobre aquellas ofertas que cumplen con los requisitos para los oferentes y con los requisitos de preselección de las ofertas, de acuerdo con lo establecido en los literales b. y c. del presente punto, es decir, sólo se evaluarán las ofertas que cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes bases de licitación.
- f. Los puntajes técnicos, económicos, administrativos y finales se expresarán, por cada evaluación, en dos decimales.
- g. Durante el período de evaluación de las ofertas, los oferentes sólo podrán mantener contacto con la entidad licitante para los efectos de esta, a través de los mecanismos previstos en las presentes bases de licitación, quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto. De incumplir lo señalado, se entenderá que infringe el pacto de integridad indicado en el punto 1.2.5 "Pacto de integridad" de las presentes bases de licitación, siendo declarada inadmisibile su oferta.

1.8.3.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1.8.3.1.- PROPUESTA TÉCNICA (pondera 65%)

La evaluación de las propuestas técnicas se realizará de acuerdo con los siguientes factores, para lo cual cada uno de ellos tendrá la ponderación que a continuación se indica:

a. Experiencia de los oferentes (pondera 10%)

Contratos ejecutados desde el año 2017 a la fecha, por la prestación de servicios similares a los requeridos en las presentes bases de licitación, de conformidad a lo establecido en el literal b. del punto 1.5.1.2 "Propuesta técnica" de las presentes bases de licitación.

El cálculo del puntaje a obtener en este factor se hará mediante los siguientes rangos:

NÚMERO DE CONTRATOS	PUNTAJE
10 o más	100 puntos
9	90 puntos
8	80 puntos
7	70 puntos
6	60 puntos
5	50 puntos
4	40 puntos
3	30 puntos
2	20 puntos
1	10 puntos
0	0 puntos

El puntaje ponderado final de este factor se obtendrá a partir de la siguiente fórmula: Experiencia de los oferentes= (puntaje x ponderación).

b. Cantidad de minutos para llamadas (pondera 20%)

Propuesta de minutos tanto para llamadas de servicio Local como de equipos Móviles:

CRITERIO A	Puntuación	
Cantidad de minutos red fija	De ofertar más de 10.000 minutos, Puntuación 100 Puntos	De ofertar Minutos Inferiores a 10.000, Puntuación 50 Puntos

CRITERIO B	Puntuación	
Cantidad de minutos a Móviles	De ofertar 5.000 minutos o superior, Puntuación 100 Puntos	De ofertar una cantidad de Minutos inferior a 5.000, Puntuación 50 Puntos

El puntaje ponderado final de este factor se obtendrá a partir de la siguiente fórmula: Cantidad de minutos en llamadas = ((Puntaje Criterio A + Puntaje Criterio B) /2) * Ponderación.

c. Servicio Postventa (pondera 5%)

CRITERIO	FORMULA DE CALCULO
Tiempo respuesta Fallas	$(\text{Tiempo mínimo ofertado} / \text{plazo a evaluar}) \times 100$

El puntaje ponderado final de este factor se obtendrá a partir de la siguiente fórmula: Precio = (puntaje x ponderación).

d. Plazo de Implementación (pondera 30%)

CRITERIO	FORMULA DE CALCULO
Tiempo Implementación	$(\text{Tiempo mínimo ofertado} / \text{plazo a evaluar}) \times 100$

El puntaje ponderado final de este factor se obtendrá a partir de la siguiente fórmula: Precio = (puntaje x ponderación).

e. Puntaje criterio propuesta técnica

El puntaje ponderado final del criterio "Propuesta técnica" se obtendrá a partir de la siguiente fórmula: puntaje ponderado final factor "Experiencia de los oferentes" + puntaje ponderado final factor "Comportamiento contractual anterior" + puntaje ponderado final factor "Servicio Postventa" + puntaje ponderado final factor "Plazo de Implementación".

1.8.3.2.- PROPUESTA ECONÓMICA (pondera 30%)

La evaluación de las propuestas económicas se realizará de acuerdo con el siguiente factor, para lo cual tendrá la ponderación que a continuación se indica:

Precio (pondera 100%)

Precio total por la prestación del servicio, incluido el Impuesto al Valor Agregado y cualquier otro gasto asociado a la oferta, de conformidad a lo establecido en el punto 1.5.1.3 "Propuesta económica" de las presentes bases de licitación.

El cálculo del puntaje a obtener en este factor se hará mediante la siguiente fórmula: $(\text{precio mínimo ofertado} / \text{precio de la oferta a evaluar}) \times 100$.

El puntaje ponderado final de este factor se obtendrá a partir de la siguiente fórmula: Precio = (puntaje x ponderación).

1.8.3.3.- PROPUESTA ADMINISTRATIVA (pondera 5%)

La evaluación de las propuestas administrativas se realizará de acuerdo con los siguientes factores, para lo cual cada uno de ellos tendrá la ponderación que a continuación se indica:

a. Cumplimiento de los requisitos

Cumplimiento de los requisitos formales, incluido el correcto ingreso de todos los anexos y cualquier otro antecedente requerido en el punto 1.5.1 "Antecedentes a incluir en la oferta" de las presentes bases de licitación, antes del cierre de la recepción de ofertas.

El cálculo del puntaje a obtener en este factor se hará mediante los siguientes rangos:

DETALLE	PUNTAJE	
	Sí	No
Presenta todos los anexos requeridos en las presentes bases de licitación.	80 puntos	0 puntos
Se hizo uso de las facultades contenidas en el punto 1.8.4 "Aclaraciones a las ofertas" de las presentes bases de licitación.	0 puntos	20 puntos

El puntaje ponderado final de este factor se obtendrá a partir de la siguiente fórmula: Cumplimiento de los requisitos = (suma de puntajes x ponderación).

b. Puntaje criterio propuesta administrativa

El puntaje ponderado final del criterio "Propuesta administrativa" se obtendrá a partir del puntaje ponderado final factor "Cumplimiento de los requisitos".

1.8.3.4.- PUNTAJE FINAL

El puntaje final se obtendrá a partir de la siguiente fórmula: puntaje ponderado final criterio "Propuesta técnica" + puntaje ponderado final criterio "Propuesta económica" + puntaje ponderado final criterio "Propuesta administrativa".

1.8.4.- ACLARACIONES A LAS OFERTAS

- La Comisión Evaluadora, podrá solicitar a los oferentes, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, salvar errores u omisiones formales en que han incurrido, siempre y cuando las rectificaciones de dichos errores u omisiones, no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores; esto es, en tanto no se afecte el principio de igualdad de los oferentes. No se considerará error formal errores en el precio de la oferta.
- Asimismo, la Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes la presentación de certificaciones o antecedentes que éstos hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes no correspondan a requisitos de admisibilidad y se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación.
- Esta solicitud se canalizará a través del foro aclaración de oferta dispuesto en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, debiendo el proponente salvar los errores u omisiones formales en que han incurrido y/o adjuntar los antecedentes o certificaciones requeridos.
- Las respuestas de los proponentes deberán ser entregadas por el mismo medio, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas a partir del requerimiento realizado por la SEREMI MINVU, tiempo que incluye las veinticuatro (24) horas de notificación. Tanto el requerimiento realizado por la SEREMI MINVU como las respuestas y/o antecedentes o certificaciones entregadas, en tiempo y forma, pasarán a ser considerados en la evaluación correspondiente y a formar parte integrante de los antecedentes del contrato, en caso de resultar adjudicada la licitación.
- El uso del foro de aclaración de oferta implicará que, en la evaluación del factor "Cumplimiento de los requisitos formales" descrito en el criterio de evaluación "Propuesta técnica", de las presentes Bases Administrativas, se asignará el puntaje de acuerdo con la tabla allí establecida.

1.8.5.- ACTA DE EVALUACIÓN

- El acta de evaluación confeccionada por la Comisión Evaluadora deberá contener, al menos, la individualización de los proponentes, la revisión del cumplimiento de los requisitos para participar en la licitación y de los requisitos de admisibilidad de las ofertas, las aclaraciones solicitadas por parte de la SEREMI MINVU y las respuestas entregadas por los proponentes; así como, la metodología de evaluación

de las ofertas, las ponderaciones y evaluaciones aplicadas a cada criterio y factor utilizados en la evaluación de las ofertas, indicando el detalle de los puntajes que hayan obtenido los respectivos proponentes.

- b. El acta de evaluación deberá establecer las ofertas que deben declararse inadmisibles por no ajustarse a los requerimientos señalados en las Bases de licitación, la Ley de Compras o su reglamento; o por corresponder a empresas relacionadas o pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en conformidad a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. En el mismo orden deberá indicar aquellos casos en que no se presenten ofertas o cuando estas ofertas no resulten convenientes a los intereses de la SEREMI MINVU.
- c. El acta de evaluación deberá contener la asignación de puntajes a las ofertas, por cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
- d. Asimismo, deberá establecer el orden de prelación entre los proponentes que cumplieron con los requisitos para participar en la licitación y de los requisitos de admisibilidad de las ofertas, de acuerdo con el puntaje obtenido en los criterios de evaluación (propuesta técnica, económica y administrativa).
- e. En caso de que la Comisión Evaluadora hubiese aplicado el criterio de prelación para resolución en caso de empate, señalado en el literal precedente, deberá quedar detallada y fundada su decisión final en el acta de evaluación.
- f. El acta de evaluación deberá culminar con una propuesta, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final, sobre las ofertas a declarar inadmisibles y la adjudicación de la oferta que la Comisión Evaluadora estime más conveniente a los intereses de la SEREMI MINVU, o la proposición de declaración de desierto del proceso licitatorio cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la Comisión Evaluadora determinare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses de la SEREMI MINVU, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

1.8.6.- RESOLUCIÓN EN CASO DE EMPATES

En caso de que dos o más oferentes obtuviesen igual puntaje final como resultado de la evaluación practicada por la comisión evaluadora, se procederá a realizar el desempate, conforme al siguiente orden de prelación:

- a. El proponente que obtenga mayor puntaje en el criterio "Propuesta económica".
- b. El proponente que obtenga mayor puntaje en el criterio "Propuesta técnica".
- c. El proponente que obtenga mayor puntaje en el criterio "Propuesta administrativa".
- d. El proponente que obtenga mayor puntaje en cada uno de los factores establecidos, conforme al orden de prelación de éstos, de acuerdo con su ponderación de mayor a menor, en el criterio "Propuesta técnica".
- e. El proponente que obtenga mayor puntaje en cada uno de los factores establecidos, conforme al orden de prelación de éstos, de acuerdo con su ponderación de mayor a menor, en el criterio "Propuesta administrativa".

1.9.- SELECCIÓN DE LA OFERTA

1.9.1.- ADJUDICACIÓN O DESERCIÓN

- a. La SEREMI MINVU se regirá en esta materia por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, y por lo establecido en los artículos 58, 59, 60, 61 y 62 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
- b. La SEREMI MINVU adjudicará o declarará desierta la licitación mediante acto administrativo de la autoridad competente, que será notificado a todos los oferentes a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, dentro del plazo establecido el punto 3 de la ficha de licitación publicada en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado. Asimismo, se publicará en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, el acta de evaluación, las declaraciones de los integrantes de la Comisión Evaluadora, las actas de visita a terreno, si las hubiere, y cualquier otro documento relacionado con el proceso de evaluación de las ofertas.
- c. La SEREMI MINVU adjudicará el servicio objeto de la presente licitación a un solo proponente, siendo aquella propuesta que, obtenga el mayor puntaje final en la evaluación de las ofertas, de acuerdo con la propuesta de la Comisión Evaluadora, aun cuando no sea la de menor valor, sin que ello otorgue derecho a los oferentes no seleccionados a solicitar indemnización alguna por los gastos en que hubieran incurrido por la presentación de dichas propuestas o por cualquier otra índole. En el correspondiente acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación y sus puntajes que, estando previamente definidos en las presentes Bases Administrativas, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente.
- d. La SEREMI MINVU no podrá adjudicar a Oferentes que se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado.

1.9.2.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ADJUDICACIÓN

En caso de que la adjudicación/deserción del proceso licitatorio no se realice en la fecha indicada en las presentes Bases Administrativas, se informará, a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará un nuevo plazo para la adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 inciso segundo del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. Así mismo el plazo de adjudicación podrá ser prorrogado en el caso del artículo 61 del mencionado reglamento.

1.9.3.- READJUDICACIÓN

Dentro de los Treinta días corridos contados desde la publicación del acto administrativo de adjudicación, en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado, la SEREMI podrá dejar sin efecto la adjudicación y adjudicar el presente proceso licitatorio al proponente que le siga en puntaje de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases de licitación y así sucesivamente, en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Si el adjudicatario no adjunta la documentación necesaria para ser contratado dentro de los plazos señalados por las presentes bases de licitación.
- b. Si el adjudicatario desiste de su propuesta o la retira unilateralmente.
- c. Si el adjudicatario no cumple los requisitos para contratar establecidos en las presentes bases de licitación dentro de los plazos señalados por las presentes bases de licitación.
- d. Si el adjudicatario no entrega, en forma oportuna, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

- e. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo establecido en las presentes bases de licitación.
- f. Otra causal que se contemple en las presentes bases de licitación.

Asimismo, cuando no se hayan presentado más ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora juzgare que las otras ofertas presentadas no resultaren convenientes a los intereses de la SEREMI, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo podrá dejar sin efecto la adjudicación y declarar desierto el proceso licitatorio.

1.9.4.- CONSULTAS A LA ADJUDICACIÓN

Los oferentes podrán efectuar consultas respecto de la adjudicación o declaración de desierto del proceso licitatorio, dentro de los siete días corridos contados a partir de la publicación del respectivo acto administrativo en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

1.10.- REUNIÓN DE COORDINACIÓN

Una vez notificada la adjudicación, a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado, el administrador del contrato o quien este designe, podrá celebrar con el adjudicatario una reunión de coordinación, en un plazo no superior a diez días corridos desde la notificación de la adjudicación. El resultado de dicha reunión deberá quedar refrendado en una "Acta de acuerdos", que deberán firmar la persona natural, el representante legal en el caso de las personas jurídicas o el representante o apoderado de la unión temporal de proveedores y el administrador del contrato de la SEREMI o quienes éstos designen, la cual formará parte integrante del contrato para todos los efectos legales. Asimismo, dicha acta deberá ser publicada en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

1.11.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO OFICIAL DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, CHILEPROVEEDORES

El Adjudicatario deberá tener Registro Electrónico Oficial de Proveedores de la Administración del Estado, y contar con inscripción vigente al momento de la notificación de la total tramitación del acto administrativo que adjudique el presente proceso licitatorio en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado, para efectos de celebrar el contrato de la especie.

1.12.- REQUISITOS PARA CONTRATAR AL ADJUDICATARIO

1.12.1.- PERSONA NATURAL

- a. Encontrarse inscrito, en estado de proveedor hábil, en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores de la Administración del Estado, ChileProveedores.
- b. No estar afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo cuarto de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- c. Presentar la documentación requerida en el punto 1.13.1 "Persona natural" de las presentes bases de licitación.

1.12.2.- PERSONA JURÍDICA

- a. Encontrarse inscrito, en estado de proveedor hábil, en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores de la Administración del Estado.
- b. No estar afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo cuarto de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

- c. No registrar condenas asociadas a responsabilidad penal, de acuerdo con lo establecido en los artículos octavo y décimo de la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.
- d. Presentar la documentación requerida en el punto 1.13.2 "Persona jurídica" de las presentes bases de licitación.

1.12.3.- UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

- a. Cada uno de los integrantes de la unión temporal de proveedores deberá encontrarse inscrito, en estado de proveedor hábil, en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores de la Administración del Estado.
- b. Ninguno de los participantes de la unión temporal de proveedores podrá estar afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo cuarto de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- c. Las personas jurídicas que formen parte de la unión temporal de proveedores no podrán registrar condenas asociadas a responsabilidad penal, de acuerdo con lo establecido en los artículos octavo y décimo de la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.
- d. Presentar la documentación requerida en el punto 1.13.3 "Unión temporal de proveedores" de las presentes bases de licitación.

1.13.- ANTECEDENTES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS PARA SER CONTRATADO

Dentro de los Diez días corridos siguientes a la notificación de la total tramitación del acto administrativo que adjudique la presente licitación pública en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado, el adjudicatario deberá presentar, en la Sección Sección Administración y Finanzas, ubicada en calle Diaz Gana N°1071, comuna de Antofagasta, la documentación que a continuación se indica. Sin embargo, en el caso que la documentación indicada más adelante se encuentre digitalizada en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores de la Administración del Estado, ChileProveedores, o haya sido ingresada en la oferta, con la vigencia requerida en las presentes bases de licitación, no se requerirá su presentación.

1.13.1.- PERSONA NATURAL

a. Documento comunes

- Declaración jurada simple en la que indique que no se encuentra afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo cuarto de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, con una antigüedad no superior a sesenta días corridos contados desde su emisión.
- Declaración jurada simple en la que se indique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, en caso de no registrarlos, con una antigüedad no superior a sesenta días corridos contados desde su emisión.
- Garantía de fiel cumplimiento de contrato, en los términos y condiciones establecidos en las presentes bases de licitación.

- Programación física de la ejecución del servicio, conforme a oferta presentada y lo acordado con el administrador del contrato en la reunión de coordinación, de acuerdo con lo establecido en el punto 1.10 "Reunión de coordinación" de las presentes bases de licitación, en caso de que ésta se hubiese realizado, en cuyo caso deberá estar visada por el administrador del contrato.
- Certificado de antecedentes laborales y previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta días corridos desde su emisión.

b. Nacionales

- Fotocopia simple de la cédula nacional de identidad.

c. Extranjeras

- Fotocopia simple de la cédula de identidad para extranjeros o del pasaporte.
- Visa de residencia correspondiente en Chile o el permiso especial de trabajo para extranjeros, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley N° 1.094, de 1975, que establece normas sobre extranjeros en Chile.
- Documento que acredite su domicilio en Chile.

1.13.2.- PERSONA JURÍDICA

a. Documento comunes

- Declaración jurada simple en la que indique que no registra condenas asociadas a responsabilidad penal, de acuerdo con lo establecido en los artículos octavo y décimo de la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica, con una antigüedad no superior a sesenta días corridos contados desde su emisión.
- Declaración jurada simple en la que se indique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, en caso de no registrarlos, con una antigüedad no superior a sesenta días corridos contados desde su emisión.
- Fotocopia simple del Rol Único Tributario de la institución.
- Fotocopia simple de la cédula de identidad del representante legal que suscriba el contrato.
- Garantía de fiel cumplimiento de contrato, en los términos y condiciones establecidos en las presentes bases de licitación.
- Programación física de la ejecución del servicio, conforme a oferta presentada y lo acordado con el administrador del contrato en la reunión de coordinación, de acuerdo con lo establecido en el punto 1.10 "Reunión de coordinación" de las presentes bases de licitación, en caso de que ésta se hubiese realizado, en cuyo caso deberá estar visada por el administrador del contrato.

- Certificado de antecedentes laborales y previsionales, extendido por la Dirección del Trabajo, con una antigüedad no superior a treinta días corridos desde su emisión.

b. Sociedades y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada

- Declaración jurada simple en la que indique que no se encuentra afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo cuarto de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, con una antigüedad no superior a sesenta días corridos contados desde su emisión.
- Fotocopia simple de escritura pública de la constitución.
- Fotocopia simple del extracto de la constitución.
- Fotocopia simple de la publicación en el Diario Oficial del extracto de la constitución.
- En el caso de modificaciones efectuadas a la sociedad, fotocopia simple de la o las escrituras públicas de modificación con sus respectivos extractos debidamente inscritos en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo y publicados en el Diario Oficial, en el orden en que se efectuaron, si las hubiere.
- Fotocopia simple del instrumento público en el que conste el poder del representante legal o bien certificado de vigencia del poder del representante legal emitido por el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, con una antigüedad no superior a sesenta días corridos contados desde su emisión.

c. Sociedades y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada acogidas a la Ley N° 20.659

- Declaración jurada simple en la que indique que no se encuentra afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo cuarto de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, con una antigüedad no superior a sesenta días corridos contados desde su emisión.
- Certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a sesenta días corridos contados desde su emisión.
- Certificado de vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a sesenta días corridos contados desde su emisión.
- Certificado de anotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, con una antigüedad no superior a sesenta días corridos contados desde su emisión.
- Fotocopia simple del instrumento público en el que conste el poder del representante legal, debidamente adjuntado en el Registro de Empresas y Sociedades.

1.13.3.- UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

- a. Declaración jurada simple de cada uno de los proveedores que formen parte de la unión temporal de proveedores, en la que indique que no se encuentra afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo cuarto de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, con una antigüedad no superior a sesenta días corridos contados desde su emisión.

- b. Declaración jurada simple en la que se indique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones, en caso de no registrarlos, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión; y en la que indique que no se encuentra afecta a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y, que no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886, y sus modificaciones, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos contados desde su emisión.
- c. Garantía de fiel cumplimiento de contrato, en los términos y condiciones de las presentes bases de licitación.
- d. Programación física de la ejecución del servicio, conforme a oferta presentada y lo acordado con el administrador del contrato en la reunión de coordinación, de acuerdo con lo establecido en el punto 1.10 "Reunión de coordinación" de las presentes bases de licitación, en caso de que ésta se hubiese realizado, en cuyo caso deberá estar visada por el administrador del contrato.
- e. Los demás antecedentes requeridos en los puntos 1.13.1 "Persona natural" y 1.13.2 "Persona jurídica" para cada uno de los proponentes que participen de la unión temporal de proveedores, según su naturaleza.

1.14.- GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá presentar una garantía con el fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la que debe ser tomada por el adjudicatario o un tercero en su nombre, en una entidad chilena o con sucursal en Chile, ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable.

El gasto que demande la emisión de este documento será de cargo exclusivo del adjudicatario.

a. Características

- **Beneficiario:** la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Antofagasta, lo que deberá quedar establecido en la garantía. En aquellos casos que los documentos no permitan la inclusión del beneficiario, éste deberá quedar establecido en un certificado emitido por la institución que proporcione la garantía o mediante una declaración jurada ante notario por parte del adjudicatario.
- **Rol Único Tributario beneficiario:** 61.930.500-0, lo que deberá quedar establecido en la garantía. En aquellos casos que los documentos no permitan la inclusión del RUT del beneficiario, éste deberá quedar establecido en un certificado emitido por la institución que proporcione la garantía o mediante una declaración jurada ante notario por parte del adjudicatario.
- **Tipo de documento:** La SEREMI aceptará los siguientes documentos para caucionar la garantía:
 - Boleta de garantía.
 - Certificado de fianza a la vista.
 - Vale vista.
 - Depósito a la vista.
 - Póliza de seguro.

- Póliza de seguro electrónico.
- Otro documento que asegure el cobro de esta de manera rápida y efectiva.
- **Monto:** 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato.
- **Fecha de vencimiento:** Noventa días corridos a contar de la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato, lo que deberá quedar establecido en la garantía. En aquellos casos que los documentos no permitan la inclusión de la fecha de vencimiento, ésta deberá quedar establecida en un certificado emitido por la institución que proporcione la garantía o mediante una declaración jurada ante notario por parte del adjudicatario.
- **Glosa:** "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de trabajadores de la Licitación Pública ID 649-1-LE26", lo que deberá quedar establecido en la garantía. En aquellos casos que los documentos no permitan la inclusión de la glosa, ésta deberá quedar establecida en un certificado emitido por la institución que proporcione la garantía o mediante una declaración jurada ante notario por parte del adjudicatario.

b. Forma y oportunidad de presentación

Deberá ser entregada dentro de los treinta días corridos siguientes a la notificación de la total tramitación del acto administrativo que adjudique la presente licitación pública en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado, en la Sección Administración y Finanzas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta, ubicada en Calle Día Gana N°1071, comuna de Antofagasta.

En el evento de que se amplíe el plazo de desarrollo del Servicio, el proveedor deberá renovar la Garantía individualizada, con una anticipación de a lo menos 30 días hábiles antes de la fecha de su vencimiento, por otra de iguales características, que abarque el plazo de ampliación

c. Forma y oportunidad de restitución

La devolución de esta garantía se hará con posterioridad a los noventa días corridos siguientes a la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato, previa conformidad del administrador del contrato y una vez recepcionados conforme totalmente el servicio por parte de la SEREMI.

Dicha devolución se efectuará en la Sección Administración y Finanzas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta, ubicada en Díaz Gana N°1071, comuna de Antofagasta, en días hábiles, en horario entre las nueve y las trece horas.

El retiro de la garantía podrá ser realizado de manera personal en el caso de las personas naturales, por parte del representante legal en el caso de las personas jurídicas, por el representante o apoderado en el caso de la unión temporal de proveedores o, en todos los casos, a través de una persona mandatada para tales fines. En este último caso, se deberá presentar un poder simple, emitido por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante o apoderado de la unión temporal de proveedores, según corresponda, a nombre de la persona autorizada para realizar dicho trámite. En cualquiera de los casos, al momento del retiro de la garantía, le será exigida la cédula nacional de identidad vigente de la persona que retira.

d. La SEREMI podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en cualquiera de los siguientes casos:

- Si el monto del daño que se produzca en los bienes de la SEREMI o se cause a terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del servicio, excede de la suma a pagar por la prestación del servicio, conforme a lo establecido en el punto 1.17 "Responsabilidad del contratista".

- Si la SEREMI pone término anticipado al contrato, por el incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista.
- Si la SEREMI pone término anticipado al contrato, por el incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales con trabajadores.

e. Procedimiento para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato

La ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato deberá formalizarse a través del acto administrativo que aplique dicho cobro, en el cual deberá detallarse la situación que ameritó la aplicación de éste y el monto a cobrar, el cual no podrá exceder del monto en que se cuantificare el incumplimiento de las obligaciones y/o de las multas impuestas que no hayan sido solucionadas.

El indicado acto administrativo deberá notificarse al respectivo contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

En contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

1.15.- DEL CONTRATO

1.15.1.- CONTENIDO DEL CONTRATO

El contrato se registrará por lo previsto en la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y por la siguiente documentación, en el orden de precedencia que se indica:

- a. Bases administrativas, bases técnicas y las modificaciones a éstas, debidamente aprobadas por acto administrativo.
- b. Aclaraciones a las presentes bases de licitación entregadas por la SEREMI, de oficio o con motivo de alguna consulta de los proveedores, y las respuestas a las preguntas de los proveedores publicadas en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.
- c. Oferta del contratista y aclaraciones a la misma que hayan sido solicitadas por la SEREMI.
- d. Acta de acuerdos, en caso de que la hubiere.

El contrato será redactado por la SEREMI, debiendo el adjudicatario concurrir a suscribirlo dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo de adjudicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado. No se aceptará la presentación por el adjudicatario de formatos predefinidos. La demora u observaciones que se produzcan en la tramitación del contrato no darán derecho al adjudicatario a reclamar indemnización alguna.

El contrato se suscribirá ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Sólo se efectuarán modificaciones al contrato cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes en tanto éstas no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido.

Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el contrato original.

Una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido a la presente licitación, la SEREMI MINVU emitirá una Orden de Compra al contratista a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, identificando el servicio a requerir para todo el período de duración del contrato. Esta

Orden de Compra deberá ser aceptada por el contratista dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de enviada a través del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

1.15.2.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La vigencia del contrato se computará a partir de la notificación de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el contrato y cuyo plazo de ejecución será el plazo de ejecución ofertado por el adjudicatario o al máximo establecido en el punto 1.5.3.3 "Ejecución del servicio" de las presentes bases de licitación, según sea el caso. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, el contrato podrá comenzar a regir a contar de la fecha de su suscripción, no obstante, su pago estará condicionado a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. En este último caso, esta circunstancia deberá ser señalada en el acto administrativo que lo apruebe.

1.15.3.- RENOVACIÓN DE CONTRATO

El contrato podrá ser renovado por un periodo máximo de 12 meses, previa evaluación favorable de la contraparte técnica, esta renovación se justifica debido que el servicio a licitar es un servicio habitual el cual se requiere en forma permanente. En el caso que así sea se deberá presentar una nueva garantía por fiel cumplimiento de contrato, que cubra el nuevo periodo más 60 días hábiles.

Para efectos de que cualquiera de las partes decida no renovar el contrato, se deberá remitir, con una antelación mínima de 30 días al vencimiento del plazo original del contrato o cualquiera de sus ampliaciones, una carta manifestando esta intención

1.15.4.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del contrato será el ofertado por el adjudicatario en su propuesta, en concordancia con lo establecido en el punto 1.5.3.4 "Presupuesto" de las presentes bases de licitación para estos efectos.

Asimismo, en casos debidamente fundamentados y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, el monto del contrato podrá variar hasta en un máximo del 30% del total determinado, por aumento de la necesidad de servicio, o incorporación de elementos indispensables según informe técnico emitido por la contraparte técnica y aprobado por el administrador del contrato, en consideración a circunstancias de carácter técnico que no se tuvieron en vista en la época de la elaboración de las presentes bases de licitación. Lo anterior deberá quedar refrendado mediante un nuevo acto administrativo firmado por la autoridad competente y dará derecho al contratista a su pago, de acuerdo con los precios unitarios contratados y a un aumento del plazo que tenga el contrato.

1.15.5.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

1.15.5.1.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La administración del contrato será ejecutada por el Encargado de la Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI, o quien le subroge o reemplace ("Administrador del contrato"), a quien, en ejercicio de esta función, le corresponderá:

- b. Supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las presentes bases de licitación.
- c. Autorizar la subcontratación de la ejecución del servicio.
- d. Dar visación del o los pagos cada vez que corresponda.
- e. Ratificar o dejar sin efecto la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista.
- f. Aprobar el aumento del plazo de duración del contrato.
- g. Aprobar el aumento del monto total del contrato.

- h. Acoger o rechazar los descargos del contratista por la aplicación de multas.
- i. Requerir el término anticipado del contrato, en el caso que corresponda.
- j. Coordinar y colaborar con la contraparte técnica de la SEREMI, para el correcto cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- k. Pronunciarse respecto de aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad del contrato.
- l. Las demás que le encomienden las presentes bases de licitación.

1.15.5.2.- CONTRAPARTE TÉCNICA

Asimismo, la autoridad competente, en el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato, designará una contraparte técnica conformada por, al menos, dos funcionarios públicos, uno en calidad titular y otro suplente, quienes podrán actuar de manera independiente en el cumplimiento de las funciones que aquí se les delegan.

- a. Evaluar el servicio que se preste durante la ejecución del contrato.
- b. Aclarar y orientar respecto del desarrollo de la ejecución del servicio requerido.
- c. Aprobar y recibir conforme los informes que pudiesen existir durante la ejecución del servicio.
- d. Supervisar el cumplimiento de los plazos de este.
- e. Fijar plazos para subsanar falencias detectadas en la ejecución del servicio.
- f. Autorizar o rechazar el reemplazo del ejecutivo solicitado por el contratista.
- g. Solicitar el cambio del ejecutivo del contratista.
- h. Requerir el aumento del plazo de duración del contrato.
- i. Requerir el aumento del monto total del contrato.
- j. Recibir conforme el servicio prestado por el contratista.
- k. Requerir la aplicación de las multas.
- l. Las demás que le encomienden las presentes bases de licitación.

En caso de ser necesario el reemplazo de uno o varios integrantes de la contraparte técnica, la autoridad competente de la SEREMI deberá dictar un nuevo acto administrativo, nombrando a los nuevos integrantes de esta contraparte técnica. Lo anterior, deberá ser notificado mediante la publicación del acto administrativo en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.

1.15.5.3.- EJECUTIVO DEL CONTRATISTA

- a. El contratista deberá designar a un ejecutivo, quien será su representante permanente ante la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- b. Este ejecutivo deberá estar fácilmente disponible para una comunicación rápida con la contraparte técnica de la SEREMI. Lo anterior, sin perjuicio de la participación de la persona natural, del

representante legal en el caso de las personas jurídicas o del representante o apoderado de la unión temporal de proveedores, cuando ella sea requerida.

- c. La designación se deberá comunicar al momento de la presentación de los antecedentes legales y administrativos para ser contratado, indicando una casilla de correo electrónico y un número telefónico fijo y/o celular de contacto de la persona nombrada.
- d. A este ejecutivo le corresponderá, principalmente:
 - Representar al contratista en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
 - Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución de la materia de la presente licitación.
 - Entregar toda la información pertinente requerida por la SEREMI.
 - Acudir a las citaciones realizadas por la contraparte técnica y el administrador del contrato de la SEREMI.
 - Dar respuesta a las consultas efectuadas por la contraparte técnica y el administrador del contrato de la SEREMI.
 - Las demás que le encomienden las presentes bases de licitación.
- e. En caso de ser necesario su reemplazo, el contratista deberá pedir autorización, por correo electrónico, a la contraparte técnica de la SEREMI, con siete días corridos de anticipación a la fecha en que haya de producirse el cambio, debiendo serlo por una persona de competencias equivalentes o superiores a la del ejecutivo inicialmente propuesto. La contraparte técnica tendrá un plazo de tres días corridos para autorizar o rechazar, mediante correo electrónico, el cambio. El rechazo de la petición deberá ser fundado.
- f. Asimismo, la SEREMI podrá solicitar el cambio del ejecutivo nombrado por el contratista, mediante correo electrónico de la contraparte técnica, indicando los motivos que ocasionan tal solicitud. El contratista tendrá un plazo de tres días corridos para efectuar sus descargos, de los que conocerá el administrador del contrato, quien definirá finalmente si se ratifica la solicitud. En caso de que el contratista no efectuó descargos o el administrador del contrato ratificase la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista, el contratista tendrá un plazo de catorce días corridos a partir de la notificación, para hacerlo efectivo.

1.16.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se establezcan en el contrato, constituirán obligaciones del contratista las siguientes:

- a. Dar cumplimiento a las presentes bases de licitación dentro de los plazos establecidos, en la forma, condiciones y características que se determinan en ellas, además de respetar lo solicitado en los antecedentes que complementan todas las obligaciones contractuales.
- b. No realizar, por iniciativa propia, cambio alguno a las especificaciones técnicas contenidas en las presentes bases de licitación.
- c. Si la SEREMI cobrase la garantía de fiel cumplimiento del contrato, el contratista tendrá la obligación de entregar una nueva, de iguales características a la pedida en este pliego, dentro de los catorce días corridos posteriores a la fecha de cobrada la primera.

- d. Si se amplía el plazo del contrato o se aumenta el monto de este, el contratista deberá ampliar su garantía en los mismos días o porcentaje aumentado. El aumento también será procedente en caso de que, en un eventual retraso en el inicio del contrato, la garantía no cubra los noventa días corridos contados desde el término de la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato.
- e. Dotar a su personal de implementos de seguridad y protección personal, conforme a lo señalado en la Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y vigilar su correcto uso.
- f. Entregar a su personal todo el equipamiento, maquinaria, herramientas, materiales y otros, que pudiere requerir para la correcta prestación del servicio que por este acto se contrata y así como vigilar su correcto uso.
- g. Mantener condiciones seguras de trabajo, tanto en las superficies en que se desplacen como respecto de las máquinas y equipos que utilice, de acuerdo con el riesgo inherente a las labores a realizar.
- h. Asimismo, todo eventual accidente de trabajo que pudiere afectar a los trabajadores será de cuenta y riesgo del contratista.
- i. Identificar adecuadamente al personal del contratista que preste servicios en las dependencias de la SEREMI, con motivo del cumplimiento del presente contrato, con uniforme distintivo y con las respectivas credenciales, las que deberán incluir el nombre del contratista y nombres, apellidos y número de cédula nacional de identidad del trabajador.
- j. Los trabajadores del contratista que presten servicio en las dependencias de la SEREMI no tendrán vínculo ni relación laboral alguna con esta Secretaría de Estado.
- k. El contratista, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su equipo de trabajo. En consecuencia, el contratista será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo.

1.17.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- a. El contratista, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su equipo de trabajo. En consecuencia, el contratista será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo.
- b. El contratista deberá cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, todo lo cual es de su exclusiva responsabilidad. Adicionalmente, se compromete a proporcionar a la SEREMI MINVU, todos los documentos y/o antecedentes que éste pueda requerir en sus funciones de fiscalización y control del cumplimiento del contrato y de los servicios prestados. quién, para estos efectos, podrá ejercer los derechos de información y retención que confiere la ley.

- c. El contratista será responsable de cualquier daño que se produzca en los bienes o imagen de la SEREMI MINVU, por hecho o culpa de sus dependientes, subcontratistas o de terceros ajenos, con ocasión del contrato. El contratista será el único responsable y deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros. El modo efectivo del pago, tras las deducciones a que den lugar los supuestos anteriores, será el siguiente: valor adquisición contratada - daño = Monto efectivo a pagar.
- d. El contratista libera de toda responsabilidad a la SEREMI MINVU, frente a acciones entabladas por terceros a razón de transgresiones al derecho de autor, de marcas, de propiedad industrial y/o intelectual y otros, utilizadas indebidamente.

1.18.- LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES

El contratista libera de toda responsabilidad a la SEREMI, frente a acciones entabladas por terceros debido a transgresiones al derecho de autor, de marcas, de propiedad intelectual y otros, utilizadas por ella indebidamente. Como también, se exonera por el daño a terceros debido a la ejecución el servicio prestado.

1.19.- CONCORDANCIA ENTRE EL SERVICIO OFERTADO Y EL SERVICIO PRESTADO

El contratista deberá prestar el servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas que haya declarado en su oferta y aclaraciones a la misma, las que se especifican en las presentes bases de licitación y en las aclaraciones o modificaciones a las presentes bases de licitación entregadas por la SEREMI. La SEREMI podrá, en todo momento, requerir información acerca del cumplimiento de la presente cláusula.

1.20.- SUBCONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, a lo establecido en las presentes bases, el contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del servicio, la cual no podrá ser superior al 30% (puede ser más de 30%, por razones fundadas por el área requirente) del servicio contratado, sin perjuicio que la responsabilidad y la obligación de su cumplimiento permanecerán en él, y siempre que el subcontratado cumpla con los mismos requisitos exigidos al contratista en las presentes bases de licitación, en lo que corresponda. En este caso, el contratista deberá informar la subcontratación en su propuesta o luego de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista hábil en el Registro de Proveedores.

1.21.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El contratista no podrá ceder o traspasar a terceros, parcial o totalmente, las obligaciones contraídas con la SEREMI y contenidas en el contrato, excepto en el caso de fusión, absorción o división, situación en que las obligaciones serán traspasadas al continuador legal, en las mismas condiciones establecidas en el contrato. En estos casos, el contratista deberá informar al administrador del contrato, con al menos treinta días corridos de anticipación, respecto de la fusión, absorción o división.

1.22.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda información, datos, documentos, registros, estadísticas y archivos de todo tipo que el contratista o los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes, subcontratistas u otras personas vinculadas a ella, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del contrato y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial y propiedad intelectual del Fisco de Chile (SEREMI). El contratista no podrá hacer uso de la información excepto que esté expresamente autorizado por la SEREMI, y ajustándose en todo caso a las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la interposición de las acciones judiciales que correspondan.

Las disposiciones de la cláusula anterior no serán aplicables en los siguientes casos:

- a. Cuando la información, a la fecha en que se revela, sea de dominio público por motivos que no resulten del incumplimiento de esta cláusula por parte del contratista, los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes, subcontratistas u otras personas relacionadas con ella.
- b. Cuando por virtud de la ley o por resolución judicial el contratista sea obligado a revelar la referida información.

1.23.- PROPIEDAD INTELECTUAL

El producto del trabajo que el contratista por sí, a través de sus dependientes, o personal a honorarios realice con ocasión del contrato, tales como programas, entregables, rutinas, procedimientos, archivos, manuales, documentos, informes, modelos, diagramas, diseños, diseños lógicos, códigos fuentes, ejecutables, estadísticas, tablas, gráficos u otros, serán de propiedad de la SEREMI, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto el contratista realizar ningún acto respecto de ellos, ajeno al contrato sin la autorización previa y expresa de la SEREMI. El incumplimiento de esta obligación por parte del contratista autorizará a la SEREMI a perseguir las responsabilidades civiles y penales que, según el caso, correspondan.

1.24.- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Por el solo hecho de participar en la presente licitación, el contratista, sus dependientes, y personal a honorario y subcontratista, según corresponda, deberán dar cumplimiento a las políticas vigentes de seguridad de la información del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que se encuentran publicadas en el vínculo, <https://www.minvu.cl/sobre-minvu/politicas-de-seguridad-de-la-informacion>, y sus correspondientes modificaciones, respecto de toda la información entregada o que tome conocimiento en función de la presente licitación, tales como y sólo a modo de ejemplo, la contenida en equipamiento, cuenta de usuario, correo electrónico y/o acceso a sistemas. El incumplimiento de esta obligación autorizará al MINVU a perseguir las responsabilidades civiles y penales que, según el caso, correspondan.

La SEREMI MINVU se obliga a entregar a quien así se indique el equipamiento, cuenta de usuario, correo electrónico y/o acceso a sistemas para el buen desempeño y logro del objetivo perseguido por el presente proceso de licitación.

1.25.- PAGO

La SEREMI pagará por la prestación con una periodicidad mensual los servicios efectivamente prestados, mediante transferencia o documento bancario, dentro de los treinta días corridos siguientes a la presentación del correspondiente documento tributario (factura o boleta de honorarios), emitido a nombre de la la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Antofagasta, previa visación de ésta por parte del administrador del contrato o quien le subrogue o reemplace y declaración de conformidad del servicio contratado, emitida por la contraparte técnica de la SEREMI.

En el caso de las uniones temporales de proveedores, los integrantes de ésta podrán definir en el documento público o privado de constitución que sea uno de ellos el que facture y reciba los respectivos pagos.

Dichos documentos tributarios deberán ser ingresados en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado, sólo una vez prestado el servicio y junto a la declaración de conformidad del servicio requerido, emitida por la contraparte técnica.

1.26.- MULTAS

1.26.1.- CAUSALES PARA LA APLICACIÓN DE UNA MULTA

La SEREMI estará facultada para aplicar al contratista una multa en los casos, formas y plazos que a continuación se indican, siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la contraparte técnica de la SEREMI.

- a. En caso de atraso en la ejecución del servicio objeto de esta licitación sin previo aviso o justificación, se aplicará una multa equivalente al 2% del monto del pago del mes que se solicitó la ejecución del servicio, sin impuestos, por cada día de atraso, con un tope de siete días corridos.
- b. En caso de no entregar el servicio por más de dos (10) horas sin previo aviso o justificación, ya sea en forma total o parcial, en la entrada y salida de llamadas a través de la red fija SLM y/o a través de la Central Telefónica, y/o llamadas a celulares, se aplicará una multa equivalente al 2% del monto del pago del mes que se incurrió la falta, con un tope de dos días corridos.
- c. En caso de no reponer un equipo defectuoso o en mal funcionamiento, dentro del plazo indicado en su propuesta, se aplicará una multa equivalente al 2% del monto del pago del mes que se incurrió la falta, sin impuestos, por cada día de atraso, con un tope de diez días corridos

Sin perjuicio de los límites de cobros de multas señalados precedentemente, el monto total de las multas cobradas durante la vigencia del contrato no podrá superar el 20% del monto total de la contratación.

1.26.2.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS

- a. Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, la contraparte técnica deberá notificar inmediatamente de ello al ejecutivo designado por el contratista, mediante correo electrónico, informándole sobre el cobro a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.
- b. A contar de la notificación singularizada en el literal anterior, el contratista tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el administrador del contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.
- c. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda la multa, se aplicará la correspondiente multa por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.
- d. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la SEREMI podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado de la autoridad competente, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la multa a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado.
- e. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- f. La aplicación de la multa se hará administrativa y unilateralmente por la SEREMI, a través de la deducción de su monto del pago de la factura correspondiente a la cuota a la que se le aplica la multa (valor factura - monto multa = valor a pagar).
- g. Las multas se aplicarán siempre que el incumplimiento no haya sido calificado como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor por la contraparte técnica de la SEREMI.

1.27.- TÉRMINO ANTICIPADO

1.27.1.- CAUSALES PARA EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, la SEREMI podrá poner término anticipado al contrato, en las siguientes situaciones:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c. Razones de necesidad o conveniencia.
- d. Por término del presupuesto destinado a esta contratación.
- e. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista: Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, en los siguientes casos:
 - Si el contratista no ejecutase el servicio, conforme las condiciones requeridas en las presentes bases de licitación y a lo ofertado, al octavo día corrido posterior al plazo de ejecución ofertado o el máximo establecido en el punto 1.5.3.3 "Ejecución del servicio" de las presentes bases de licitación para estos efectos, según corresponda.
 - Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez firmado el contrato.
 - Si se aplican cinco multas durante el período de vigencia del contrato.
 - Si el contratista subcontrata la prestación del servicio sin la autorización previa del administrador del contrato la SEREMI.
 - Si el contratista subcontrata la prestación del servicio en un porcentaje superior al 50% del contrato.
 - Si el contratista no da cumplimiento al pacto de integridad, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.2.5 "Pacto de integridad" de las presentes bases de licitación.
 - Si el contratista cede o traspasa total o parcialmente el servicio contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.21 "Prohibición de cesión" de las presentes bases de licitación.
 - Si el contratista no cumple la confidencialidad de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.22 "Confidencialidad de la información" de las presentes bases de licitación.
 - Si el contratista infringe la propiedad intelectual, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.23 "Propiedad intelectual" de las presentes bases de licitación.
 - Si el contratista no da cumplimiento a la seguridad de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1.24 "Seguridad de la información" de las presentes bases de licitación.
 - Si un integrante de la unión temporal de proveedores ocultase información relevante para ejecutar el respectivo contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.

- Si se constatare que los integrantes de la unión temporal de proveedores constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, de verificarse dicha circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
 - Si uno de los integrantes de la unión temporal de proveedores se retira de ésta, y dicho integrante hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- f. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El contratista deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato. Asimismo, en el caso que el MINVU llame a una nueva licitación para contratar el servicio de la especie, el contratista no podrá participar, lo cual será notificado a través de carta certificada al domicilio que conste en el contrato.
- g. Incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor de la entidad adjudicada.
- h. En caso de muerte del consultor o socio que implique la imposibilidad de la prestación del servicio en los mismos términos contratados.
- i. La aplicación de multas por el tope máximo contemplado en el último párrafo del punto 1.26.1 "Causales para la aplicación de una multa" de las presentes bases de licitación.
- j. En caso de inhabilidad sobreviviente de alguno de los integrantes de la unión temporal de proveedores, en la medida que ésta no pueda continuar ejecutando el servicio con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
- k. En caso de disolución de la unión temporal de proveedores.

1.27.2.- PROCEDIMIENTO PARA PONER TÉRMINO ANTICIPADO AL CONTRATO

- a. En caso de requerir el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales a., b., c., y d. del punto 1.27.1 "Causales para el término anticipado del contrato" de las presentes bases de licitación, éste se dispondrá por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado, a más tardar, dentro de las veinticuatro horas de dictado.
- b. A su vez, detectada una situación que amerite el término anticipado del contrato, por alguna de las causales establecidas en los literales e., f., g., h., i., j. y k. del punto 1.27.1 "Causales para el término anticipado del contrato" de las presentes bases de licitación, el Encargado de la Sección Administración y Finanzas o quien lo subrogue o reemplace, a solicitud del administrador del contrato, deberá notificar inmediatamente de ello al ejecutivo del contratista designado y a la persona natural, el representante legal en el caso de las personas jurídicas o el representante o apoderado de la unión temporal de proveedores, según sea el caso, mediante correo electrónico, informándole sobre el término anticipado a aplicar y sobre los hechos en que éste se motiva.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el contratista tendrá un plazo de siete días corridos para efectuar sus descargos, mediante correo electrónico, ante el administrador del contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.

- c. Vencido el plazo indicado en el literal anterior sin que se hayan presentado descargos o si durante este plazo el contratista aceptase los hechos en que se funda el término anticipado del contrato, se aplicará el correspondiente término anticipado por medio de un acto administrativo fundado de la autoridad competente. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado, a más tardar, dentro de las veinticuatro horas de dictada.
- d. Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la SEREMI podrá rechazarlos o acogerlos. Al respecto, el rechazo de los descargos del contratista deberá formalizarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado de la autoridad competente, en la cual deberá detallarse el contenido y las características del término anticipado a aplicar. El indicado acto administrativo deberá notificarse al contratista mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración del Estado, a más tardar, dentro de las veinticuatro horas de dictada.
- e. Asimismo, en contra de dicho acto administrativo procederán los recursos dispuestos en la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- f. En caso de ponerse término anticipado al contrato, independiente de la causal que diera origen a éste, se pagarán al contratista los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte de la SEREMI.

II. BASES TÉCNICAS

2.1.- GENERALIDADES

Las especificaciones técnicas que se detallan a continuación se refieren a las condiciones, alcances y características relativas a la contratar el servicio de Telefonía Fija.

2.2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La Seremi requiere dotar de un servicio telefónico de Red Fija para las dependencias de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Antofagasta, con una bolsa minina de 10.000 minutos para red Fija y 5.000 minutos para telefonía Movil.

Los Servicios por licitar tienen por objeto proveer las comunicaciones internas en la dependencia MINVU y las comunicaciones externas con la red pública, para lo cual la Empresa deberá proveer los medios técnicos de interconexión y todas las instalaciones e implementos necesarios para establecer dicha conectividad, como el mantenimiento y soporte de estas.

La Empresa deberá hacerse cargo de la implementación, operación y mantenimiento integral del sistema y equipamiento involucrado, así como de su actualización y evolución, de manera de satisfacer los requerimientos dinámicos de la SEREMI, vale decir instalación, traslado, mantenimiento y eventual reemplazo de líneas, y en general solucionar oportunamente todos los requerimientos solicitados por la SEREMI, en las condiciones que se especifican en las presentes bases.

El oferente deberá proponer la mejor alternativa de conectividad de acuerdo con los antecedentes y visita a terreno efectuada, justificando técnicamente la alternativa escogida en su oferta la que será evaluada por la Seremi.

3.-REQUERIMIENTOS

3.1.-REQUERIMIENTOS GENERALES

Los servicios por licitar tienen por objeto proveer del servicio de comunicación telefónica, para lo cual la Empresa deberá proveer entre otros, implementación del proyecto (material y logístico) y brindar los servicios propios de la dinámica de comunicaciones requeridos, como el mantenimiento y el soporte de la plataforma de comunicaciones. Así mismo se busca implementar un servicio de telefonía eficiente, flexible y eficaz, así como asegurar las condiciones que permitan el crecimiento ante mayores necesidades de comunicaciones, mejorando los niveles de calidad y servicio.

La Empresa deberá hacerse cargo de la instalación y habilitación del Servicio de Telefonía Fija, y en general, proveer de todos los implementos y equipos que permitan dicha conexión, además de solucionar oportunamente todos los requerimientos solicitados por este Servicio, en las condiciones que se especifican en las presentes bases.

Entre los aspectos fundamentales de esta Licitación, debe predominar un servicio de excelencia, que cumpla los siguientes requisitos:

- Calidad del Servicio.
- Calidad de los equipos proporcionados
- Flexibilidad y oportunidad en la satisfacción de las necesidades
- Respuesta oportuna ante fallas del servicio o reemplazo de equipos

- Capacidad para incorporar actualizaciones tecnológicas.
- Comunicaciones sin costo entre anexos

3.2.- REQUERIMIENTOS MÍNIMOS

Accesos a redes externas: Los teléfonos deben contar con el servicio de llamadas a redes de área local y telefonía móvil; cada uno implementado según los privilegios de accesos definidos por la SEREMI.

Accesos a redes internas entre anexos: Los teléfonos deben contar con el servicio de anexos entre las Oficinas de la Seremi, las que no deben tener costo.

Bloqueos: Los teléfonos deberán tener la posibilidad de ser programados para bloquear la salida a telefonía móvil, tanto por la Empresa como también por la SEREMI. El bloqueo realizado por la Empresa, sólo se modificará a petición expresa de la Contraparte Técnica de la SEREMI en un lapso máximo de 24 horas.

Servicio de bloqueo desde la Central sin costo para la SEREMI:

- Salidas a Líneas 600, 700
- Salidas a Llamadas Internacionales

Detalle de llamadas: El servicio debe permitir conocer cada llamada cursada por anexo, tanto local o Telefonía Móvil, en periodos mensuales. El detalle debe considerar el teléfono, el número de teléfono discado, duración y horario de la llamada. Estos registros deben hacerse llegar en planilla Excel o similar.

Desvío por ocupado: En caso de estar el teléfono ocupado, las llamadas recibidas se pueden desviar a otro teléfono en forma instantánea. Esta programación no debe tener costo adicional.

Desvío por no respuesta: En caso de no ser contestado un llamado, después de cierto lapso de tiempo éste puede desviado a otro anexo.

Bloqueo con clave: Se debe permitir activar un bloqueo en el anexo o desactivarlo mediante un código personal.

Discado directo de anexos: El sistema debe permitir a los anexos que estén habilitados con los privilegios de accesos respectivos, acceder directamente y en forma automática a la red pública telefónica.

Identificación del número que llama: El sistema debe permitir visualizar el número de llamada entrante en el visor.

Servicio de Transferencia: Facilidad de programar la transferencia de todas las llamadas a otro anexo.

3.3.- DEL LUGAR DE HABILITACIÓN

La Empresa deberá proveer la prestación de los servicios requeridos en el siguiente lugar perteneciente a la SEREMI:

Centro	Detalle	Ciudad	Nº Anexos Telefónicos
Seremi MINVU	Díaz Gana N°1071	Antofagasta	48

3.4.- DE LOS EQUIPOS TELEFONICOS

el adjudicatario deberá disponer de los equipos telefónicos de acuerdo con su propuesta y tecnología.

4.- SERVICIO POST VENTA

La Empresa deberá proveer el servicio de Soporte cada vez que se requiera en un máximo de **48 horas**, contados desde el correo electrónico que la Contraparte Técnica envíe al Ejecutivo de La Empresa.

5.- PLAZO IMPLEMENTACIÓN

La Empresa deberá implementar la propuesta dentro de un plazo que en ningún caso podrá superar los **30 días corridos**, contados, desde la suscripción del contrato.

En su programación de actividades la Empresa deberá considerar las particularidades de cada una de las dependencias y por tanto se deberán tomar las medidas de precaución para su personal y equipamiento, debiendo considerar que deberá ejecutar los trabajos correspondientes en oficinas actualmente en funcionamiento por lo que la ejecución de los trabajos deberá tener lugar en días y horarios que no entorpezcan dicho funcionamiento, bajo la autorización expresa de la Contraparte Técnica.

6.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA

Si con ocasión de los trabajos contratados para la habilitación del servicio, el personal de la empresa produce daños al inmueble, equipos u otros, será de exclusiva responsabilidad de la Empresa, reservándose la SEREMI el derecho de efectuar los descuentos correspondientes de la facturación del mes siguiente.

7.- SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL

Durante la ejecución de los trabajos la Empresa deberá respetar en todo momento, las normas de Higiene y Seguridad, procurando entre otros, el uso adecuado de las herramientas y equipos, el resguardo de la integridad de las personas y de las instalaciones. En el caso que la empresa no de cumplimiento a estas normas, la SEREMI MINVU Región de Antofagasta, suspenderá los trabajos a fin de que la Empresa subsane dicha situación, sin perjuicio de la facultad por parte de la SEREMI de dar término anticipado al contrato.

8.- MATERIALES Y EQUIPAMIENTO

La Empresa deberá proporcionar todos los materiales y equipamiento que requiera la ejecución de la propuesta, la SEREMI no suministrará ningún material ni equipamiento adicional a los ya mencionados para la ejecución de los trabajos, siendo de responsabilidad exclusiva de la Empresa proporcionarlos.

9.- LUGAR DE TRABAJO

En consideración a los trabajos a realizar, nuestro edificio no cuenta con bodegas para el resguardo de materiales, por tanto, la Empresa deberá considerar las propias para su cuidado.

ANEXO 1a
ANTECEDENTES DEL PROPONENTE
(Persona natural)

ANTECEDENTES DEL PROPONENTE

Nombre	
Cédula de identidad	
Dirección	
Comuna	
Ciudad	
Teléfono	
Fax	
Correo electrónico	
Dirección web	

ANTECEDENTES DEL EJECUTIVO DEL CONTRATISTA

Nombre	
Cargo	
Dirección	
Comuna	
Ciudad	
Teléfono	
Celular	
Fax	
Correo electrónico	

ANEXO 1b
ANTECEDENTES DEL PROPONENTE
(Persona jurídica)

ANTECEDENTES DEL PROPONENTE

Razón social	
Rol Único Tributario	
Dirección	
Comuna	
Ciudad	
Teléfono	
Fax	
Correo electrónico	
Dirección web	

ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre	
Cédula de identidad	
Cargo	
Dirección	
Comuna	
Ciudad	
Teléfono	
Celular	
Fax	
Correo electrónico	

ANTECEDENTES DEL EJECUTIVO DEL CONTRATISTA

Nombre	
Cargo	
Dirección	
Comuna	
Ciudad	
Teléfono	
Celular	
Fax	
Correo electrónico	

ANEXO 1c
ANTECEDENTES DEL PROPONENTE
(Unión temporal de proveedores)

ANTECEDENTES DE LOS PROPONENTES PARTICIPANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

Persona natural o jurídica	Nombre o razón social	Cédula de identidad o Rol Único Tributario

ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL

Nombre	
Cédula de identidad	
Cargo	
Dirección	
Comuna	
Ciudad	
Teléfono	
Celular	
Fax	
Correo electrónico	

ANTECEDENTES DEL EJECUTIVO DEL CONTRATISTA

Nombre	
Cargo	
Dirección	
Comuna	
Ciudad	
Teléfono	
Celular	
Fax	
Correo electrónico	

ANEXO 2a
DECLARACIÓN SIMPLE
(Persona natural)

Yo, _____, cédula nacional de identidad N° _____, domiciliado en _____, para los efectos de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, declaro lo siguiente:

- a. No he sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos cuatrocientos sesenta y tres y siguientes del Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta.
- b. No me encuentro revestido la calidad de funcionario directivo de la SEREMI y no tengo vínculos de parentesco con alguno de éstos, de los descritos en la letra b. del artículo cincuenta y cuatro de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado.
- c. No soy gerente, administrador, representante o director de una sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el literal anterior, ni de una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni de una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.

Firma

_____ de _____ de 2026.

Nota:

Se deja constancia que los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en los literales anteriores, serán nulos y los funcionarios afectados por alguna de las incompatibilidades de que dan cuenta las declaraciones que anteceden que participen en ellos incurrirán en contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral seis del inciso segundo del artículo sesenta y dos de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

ANEXO 2b
DECLARACIÓN SIMPLE
(persona jurídica)

Yo _____, cédula nacional de identidad N° _____, domiciliado en _____, en mi calidad de representante legal del proveedor _____, RUT _____, para los efectos de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, declaro lo siguiente:

- a. El proponente que represento no ha sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos cuatrocientos sesenta y tres y siguientes del Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta.
- b. El suscrito, el gerente, el administrador y los directores de la persona jurídica que represento, no estamos revestidos de la calidad de funcionario directivo de la SEREMI y no tenemos vínculos de parentesco con alguno de éstos, de los descritos en la letra b. del artículo cincuenta y cuatro de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado.
- c. El suscrito, el gerente, el administrador y los directores de la persona jurídica que represento, no somos gerentes, administradores, representantes o directores de una sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el literal anterior, ni de una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni de una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.

Firma representante(s) legal(es)

_____ de _____ de 2026.

Nota:

Se deja constancia que los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en los literales anteriores serán nulos y los funcionarios afectados por alguna de las incompatibilidades de que dan cuenta las declaraciones que anteceden que participen en ellos incurrirán en contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral seis del inciso segundo del artículo sesenta y dos de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

ANEXO 3
DECLARACIÓN SIMPLE
(Persona jurídica)

Yo _____, cédula nacional de identidad N° _____, domiciliado en _____, en mi calidad de representante legal del proveedor _____, RUT _____, para los efectos de lo dispuesto en los artículos octavo y décimo de la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica, declaro que el proponente que represento no registra condenas asociadas a responsabilidad penal.

Firma representante(s) legal(es)

_____ de _____ de 2026.

ANEXO 4a
DECLARACIÓN SIMPLE
(Persona natural)

Yo, _____, cédula nacional de identidad N° _____, domiciliado en _____, para los efectos de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, declaro lo siguiente:

_____ Registro saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

_____ No registro saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

Firma

_____ de _____ de 2026.

ANEXO 4b
DECLARACIÓN SIMPLE
(persona jurídica)

Yo _____, cédula nacional de identidad N° _____, domiciliado en _____, en mi calidad de representante legal del proveedor _____, RUT _____, para los efectos de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, declaro lo siguiente:

_____ El proponente que represento registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

_____ El proponente que represento no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

Firma representante(s) legal(es)

_____ de _____ de 2026.

ANEXO 5
EXPERIENCIA

MANDANTE	SERVICIO DESARROLLADO	FECHA DE EJECUCIÓN		DATOS DE CONTACTO			
		Inicio	Término	Nombre	Cargo	Teléfono	Correo electrónico

Nota:

- (1) Se debe ingresar copia de los contratos señalados. Si estos documentos no son presentados, no serán contabilizados como experiencia.

ANEXO 6
CANTIDAD DE MINUTOS OFERTADOS

Criterio A	Cantidad de Minutos
Minutos a teléfonos de Red Fija	

Criterio B	Cantidad de Minutos
Minutos a equipos Móviles	

Firma mandante

_____ de _____ de 2026.

ANEXO 7
SERVICIO POST VENTA

ACTIVIDAD	PLAZO (En horas)
Servicio de post venta	

ANEXO 8
PLAZOS DE IMPLEMENTACIÓN

PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN (Plazo no podrá exceder de 30 días corridos)	_____ (Días Corridos)
---	------------------------------

ANEXO 9
PROPUESTA ECONÓMICA

ACTIVIDAD	MONTO MENSUAL (EN PESOS)	CANTIDAD DE MESES	MONTO TOTAL CONTRATO (EN PESOS)
Servicio Telefónico Fija	\$	24	\$
TOTAL NETO			\$

3. Desígnese a la Funcionaria doña Priscila Rodríguez Jiménez como encargada de la custodia de las ofertas que se reciban en la licitación pública que por este acto se autoriza, conforme a lo dispuesto en el artículo treinta y seis del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
4. Desígnese a los siguientes funcionarios como integrantes de la comisión encargada de evaluar las ofertas que se presenten a la licitación que por este acto se autoriza.

NOMBRE	CARGO
Cristian Alcocer Alburquenque	Arquitecto P.G.C – Depto. Planes y Programas
Karen Cuello Marambio	Analista Personal – Sección Adm. y Finanzas
Patricio Rodríguez Morello	Encargado TI – Depto. Desarrollo Urbano

5. Desígnese a los siguientes funcionarios, en calidad de suplentes, como integrantes de la comisión encargada de evaluar las ofertas que se presenten a la licitación que por este acto se autoriza, en caso de ausencia o abstención de uno o más de los funcionarios designados para éstos efectos.

NOMBRE	CARGO
Esteban Vergara Ravanal	Analista Jurídico – Sección jurídica
Erika Ramirez Bolados	Analista Contable – Sección Adm. y Finanzas

6. Regístrese a los miembros de la comisión antes individualizados, en el sistema institucional del Lobby.
7. El gasto total que demande el cumplimiento del presente acto administrativo y que asciende, aproximadamente, a \$19.200.000.-, (Diecinueve millones doscientos mil pesos), impuestos incluidos, se imputará, en su oportunidad, al ítem 22.05.005, del presupuesto vigente de la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Paula De Los Angeles Monsalves Manso

OID.2.5.4.97=61801000-7, CN=Paula De Los Angeles Monsalves Manso, SERIALNUMBER=13902141-K, G=Paula De Los Angeles, SN=Monsalves Manso, T=Seremi, OU=Seremi II Region, O=Ministerio De Vivienda y Urbanismo - MINVU, C=CL

Distribución:

- Sección Administración y Finanzas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes

La institución o persona ante quien se presente este documento, podrá verificarlo en www.minvu.cl, en la sección "Verificación de Documentación Electrónica", con la siguiente información:

Folio: **22**



Timbre: **o6cqgez2fn**